

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 23

27 de Febrero de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5863

ARTÍCULO 1.- Las negociaciones colectivas en la Provincia se llevarán adelante con las comisiones negociadoras que se conformen al efecto para los dependientes que presten servicios en la Administración Central, Organismos Descentralizados, Tribunal de Cuentas y Entidades en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria en la conducción y gestión. Las entidades sindicales representativas de trabajadores que actualmente estuvieran comprendidos en regímenes de convenios colectivos y que no tengan paritaria nacional, podrán optar por la utilización de los mecanismos dispuestos en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 2.- Quedan excluidos de la presente normativa:

- Gobernador y Vicegobernador.
- Los miembros de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia.
- Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, Fiscal de Estado, Procurador General de la Provincia, los Secretarios, Personal de Gabinete y las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados.
- Las Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizado, Tribunal de Cuenta, y los funcionarios designados en cargos fuera del escalafón en los Organismos Centralizados y en las Entidades Descentralizadas Provinciales.
- Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Legisladores y funcionarios del Poder Legislativo.
- Los Intendentes, Concejales, Vocales de Comisiones Municipales, funcionarios, autoridades y agentes municipales que ejerzan y/o detentan similares funciones y jerarquía que las de los previstos en los incisos a), c) y d) anteriores.

ARTÍCULO 3.- La negociación colectiva podrá realizarse dentro del ámbito general o sectorial según la actividad de que se trate. Cada negociación, general o sectorial, se integrará con una Comisión Negociadora, en la que serán parte los representantes del Estado empleador y de los empleados públicos, contando con la coordinación de la autoridad administrativa del trabajo.

ARTÍCULO 4.- Las Comisiones se integrarán por los representantes del Estado Provincial y los representantes de las Entidades Sindicales autorizadas en los términos de la Ley de Entidades Sindicales N° 23.551 con Personería Gremial y según el ámbito de actuación personal y territorial que le fuera reconocido.

Cuando no hubiera acuerdo entre las Asociaciones Sindicales con derecho a negociar, respecto de la conformación de la voluntad del sector trabajador en la Comisión Negociadora, la Autoridad de Aplicación –de acuerdo con la reglamentación- determinará el porcentaje de votos que le corresponda a cada parte. A tal fin, tomará en cuenta la cantidad de afiliados cotizantes que posea cada asociación en el sector que corresponda.

En ningún caso las comisiones negociadoras, sean éstas generales o sectoriales, estarán integradas por más de cuatro (4) representantes de las Asociaciones Gremiales.

Cuando la representación sindical deba ser asumida por más de una Asociación Sindical, el número de representantes que corresponda designar en la Comisión Negociadora será proporcional a la cantidad de afiliados cotizantes de cada una.

Para la negociación de la pauta salarial del ejercicio que comprenda a la totalidad de las actividades y ramos de la administración, cada entidad con Personería Gremial contará con un (1) representante en la Comisión Negociadora.

En todos los casos los representantes de las Entidades Sindicales deberán acreditar que cuentan con mandato suficiente para obligar a sus representados y en el seno de la parte sindical las resoluciones se tomarán de común acuerdo, de no existir éste, se conformará la voluntad por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 5.- La representación del Estado Provincial será ejercida por el o los funcionarios con jerarquía no inferior a Director que designe el Poder Ejecutivo Provincial, quienes serán los responsables de conducir las negociaciones.

En el caso de establecerse negociaciones con alcance sectorial, la representación se integrará además con él o los titulares de la respectiva rama de la Administración o la persona que se designe en su representación.

ARTÍCULO 6.- Las partes designarán negociadores titulares y suplentes, éstos últimos reemplazarán a los primeros de pleno derecho.

Las audiencias no previstas por las partes podrán llevarse a cabo mediando notificación fehaciente de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7.- Los representantes del Estado empleador o de los empleados públicos podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación.

El pedido deberá ser notificado a la autoridad de aplicación, la que mediante el dictado del acto administrativo pertinente constituirá la Comisión Negociadora.

La petición deberá contener:

- Representación que se inviste;
- Alcance personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo a celebrar;
- Materias a Negociar.

En el plazo de cinco (5) días de recibida la comunicación, las partes deberán acompañar los instrumentos que acredite la representación invocada, nominar los integrantes de la Comisión Negociadora y constituir domicilio.

En el plazo de quince (15) días contados a partir de su vencimiento, la Autoridad de Aplicación deberá constituir la Comisión Negociadora. Una vez constituidas las partes deberán presentar los proyectos de Convenio Colectivo de Trabajo para su discusión y debate.

ARTÍCULO 8.- La negociación colectiva regulada por la presente ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, a excepción de las siguientes:

- La estructura orgánica de la Administración Pública;
- Las facultades de Dirección del Estado;

- El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa;

Las tratativas salariales o aquéllas referidas a las condiciones económicas de la prestación laboral, deberán adecuarse a las previsiones presupuestarias, económicas y financieras.

Para la negociación de la pauta salarial se procederá a la convocatoria de las Entidades Gremiales para su integración en el modo indicado en el Artículo 4, cuarto párrafo.

ARTÍCULO 9.- Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta los siguientes derechos y obligaciones:

- La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma;
- La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas;
- La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata;
- El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate;
- La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente, ante el incumplimiento de estas obligaciones por alguna de las partes, la autoridad administrativa del trabajo podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión adecuados a tal fin.

ARTÍCULO 10.- El acuerdo que se suscriba se plasmará en un Acta que deberá contener:

- Lugar y fecha de su celebración;
- Individualización de las partes y sus representantes;
- El ámbito personal de la aplicación, con mención clara del agrupamiento, sector o categoría del personal comprendido;
- La jurisdicción y el ámbito territorial de aplicación;
- El período de vigencia;
- Toda mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

Una vez suscripto en acuerdo las partes lo presentarán a la autoridad administrativa del trabajo quien lo elevará al Poder Ejecutivo Provincial para su instrumentación.

ARTÍCULO 11.- Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior no se haya convenido lo contrario.

El acuerdo regirá formalmente a partir del día siguiente al de su publicación, y se aplicará a todos los empleados, organismos y entes comprendidos.

ARTÍCULO 12.- En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones, o que se suscitare un conflicto ocasionado por cuestiones que puedan ser materia de ellas, cualesquiera de las partes deberá comunicarlo a la autoridad administrativa del trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación.

La Autoridad Administrativa del Trabajo podrá también intervenir de oficio si lo considerara oportuno, en atención a la naturaleza del conflicto, siendo de aplicación lo dispuesto por la Ley Nacional N° 14.786.

En forma previa a cualquier medida de acción directa las asociaciones gremiales deberán asegurar la prestación y no interrupción de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 13.- Al comienzo de las negociaciones las partes deberán acordar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como:

- Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto;
- Abstención o limitación de las medidas de acción directa que pudieran afectar la prestación de servicios públicos esenciales durante los períodos críticos;
- Establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada durante la realización de medidas de acción directa, notificando a la Autoridad de Aplicación con cinco (5) días de anticipación las guardias mínimas.

La aplicación de estos sistemas no excluye la vigencia de las disposiciones legales que rigen la materia.

ARTÍCULO 14.- En atención a la vigencia de la Ley N° 4678 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 que contemplan disposiciones específicas para el sector docente de la provincia, la negociación general y negociaciones sectoriales para los niveles y modalidades educativas se llevará a cabo con las entidades gremiales con Personería Gremial y en los términos en que lo fije la reglamentación.

ARTÍCULO 15.- La retribución de los agentes del Sector Público se ajustará a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 3161/74.

ARTÍCULO 16.- Son considerados servicios públicos esenciales aquellos que garantizan o posibilitan el goce o ejercicio de derecho constitucionalmente protegidos tales como la vida, la salud, la justicia, el transporte, la libertad y la seguridad de las personas. De igual modo, una actividad no comprendida en el párrafo anterior, podrá ser calificada como servicio esencial cuando por la extensión, duración u oportunidad de la interrupción de la prestación o actividad, la ejecución de la medida pudiera poner en peligro la vida, la salud, la libertad o la seguridad de toda la comunidad o de parte de ella. La calificación respectiva será realizada por quien determine el Poder Ejecutivo Provincial por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 17.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 18.- La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su sanción. Las entidades sindicales simplemente inscriptas, que tengan un ámbito de actuación personal delimitado por legislación específica y hayan participado de manera permanente y constante en las negociaciones llevadas a cabo con la Administración desde la fecha de sanción de la Ley Nacional N° 24.185 y su adhesión provincial mediante la Ley N° 4679, podrán



excepcionalmente participar en las negociaciones colectivas de esta ley por el plazo de un (1) año prorrogable por igual término. Durante el referido plazo deberán completar los trámites ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el reconocimiento de Personería Gremial de la Ley Nacional N° 23.551.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-16/2015.-
CORRESP. A LEY N° 5863
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2015.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación, Ente Autárquico Permanente F.N.E., Ente Regular de Planificación Urbana, Supertendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Instituto de Seguros de Jujuy, agua de los Andes, Banco de Acción Social y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador

DECRETO N° 6080-S.-
EXPTE. N° 723-605/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5794, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás", conforme...
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. ROSA AMALIA VILLAGRA, CUIL 27-10786367-8, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento servicios generales escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6181-E.-
EXPTE. N° 1056-7871/08 v. Agdo. N° 1056-9471/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aplícase la sanción de CESANTIA al Sr. ISIDRO DANIEL MARCIAL, D.N.I. N° 14.192.470, personal de servicios titular de la Escuela Agrotécnica N° 4 de San Pedro, por las inasistencias injustificadas que registra durante los años 2007 y 2008 y abandono de servicios, transgrediendo con su conducta las disposiciones del Artículo 100°, incisos 5 y 23 en concordancia con el Artículo 173°, incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación se notificará al Sr. Isidro Daniel Marcial de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6361-E.-14.-
EXPTE. N° 246-117-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aplícase la sanción de CESANTIA, al Agente Sr. DANIEL CARLOS REYNAGA, D.N.I. N° 24.807.933, docente del Colegio Secundario N° 9 de Ciénega de Paicone, del Colegio Polimodal N° 1 de Cusi Cusi y del Colegio Secundario N° 8 de Lagunilla de Farallón, la que debe hacerse efectiva en todas las instituciones educativas de la Administración Pública en que se desempeñe, por haber transgredido lo dispuesto por Artículo 100° incisos 1, 4, 14, Artículo 168° inciso 5 y Artículo 173 inciso 7 de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Artículo 4 inciso a, Artículo 66° inciso g y Artículo 68° incisos a y d de la Ley N° 3520/78, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.
ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, se notificará al Sr. Daniel Carlos Reynaga, de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1439-G.-
EXPTE. N° 400-2900-00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. CARLOS ALBERTO GUARINI, al cargo de Coordinador Provincial de Emergencias, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2°.- Queda a cargo de la Coordinación Provincial de Emergencias, el actual Director de SAME 107, Dr. JUAN CARLOS MENICHETTI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4922-G.-
EXPTE. N° 0400-3237/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2002.-
VISTO:

El Decreto N° 4600-G-01; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado acto administrativo se determinó la nueva estructura orgánica-funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;
Que en consecuencia resulta necesario prever la estructura correspondiente a direcciones y subdirecciones a los fines de adecuar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstos por el Poder Ejecutivo;
Que, por lo expresado, corresponde determinar las misiones y funciones asignadas a los organismos dependientes de esa Jurisdicción, de conformidad a los cometidos encomendados a esa cartera ministerial mediante Decreto Acuerdo N° 4594-G-01, modificatorio de la Ley N° 5200;
Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y 41° de la Ley N° 5200 "Orgánica del Poder Ejecutivo" y artículo 137°, incs. 3) y 24) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícanse las Plantas de Personal y la estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION que se detallan a continuación y en la forma que en cada caso se indica:

a) **SUPRÍMESE:**
U. DE O.: 3-A-DIRECCION DE COORDINACION MUNICIPAL
U. DE O.: 3-C-DIRECCION DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

CARGO N° DE CARGO

Director 2

TOTAL 2

CREÁSE:

U. DE O.: -DIRECCION DEL INTERIOR Y COORDINACION COMUNITARIA

CARGO N° DE CARGO

Director 1

TOTAL 1

CREÁSE:

U. DE O.: 2-G-DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

CARGO N° DE CARGO

Director 1

Subdirector 1

TOTAL 2

CREÁSE:

U. DE O.: -COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA

CARGO N° DE CARGO

Coordinador 1

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° ap. a) del presente dispositivo, créase la U. de O. DIRECCIÓN DEL INTERIOR Y COORDINACIÓN COMUNITARIA, y concordantemente suprimense las U. de O. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y DIRECCION DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ambas de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° ap c) del presente dispositivo, créase la U. DE O. COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA, estableciendo que la remuneración a percibir por el Coordinador Provincial de Emergencia será equivalente a la fijada para el Director Provincial de Registro Civil y Capacidad de las personas.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN que, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Asignase a la DIRECCION DEL INTERIOR Y COORDINACION COMUNITARIA, las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°.- Asignase a la COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA, las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto en lo pertinente el Decreto N° 2024-G-00 y toda otra normativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.-



ARTICULO 8°-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Hacienda.-

ARTICULO 9°-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6419-G.-
EXPTE. N° 0400-1063-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Rechazar, por improcedente, la presentación efectuada en autos por el señor JESUS BENJAMIN RIVERO, D.N.I. N° 16.971.239, a través de la cual solicita el pago de diferencias salariales, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6643-G.-
EXPTE. N° 0412-446-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Aplíquese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Oficial Principal de Policía de la Provincia, JORGE LUIS ALBORNOZ, DNI N° 26.285.901, Legajo 13.952, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

ARTICULO 2°-Instrúyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6649-G.-
EXPTE. N° 0412-141-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario ARIEL RODOLFO COSTILLA Legajo 12.573, 02.-Comisario JUAN CARLOS JOVE Legajo 12.667, 03.-Sub-Comisario MARIO HECTOR CEBALLOS Legajo 13.130, 04.- Suboficial Principal NESTOR HUGO CUSSI Legajo 12.465, 5.- Suboficial Principal MARIO RUBEN LLANES Legajo 12.516, 6.-Sargento Ayudante GUILLERMO SERAFIN VALERIANO Legajo 12.725, 7.-Sargento Ayudante JOAQUIN HILARIO ROMERO Legajo 12.688, 8.-Sargento Ayudante VICTOR MARIO BARCO Legajo 12.737, 9.-Sargento Ayudante HECTOR JOSE BURGOS Legajo 12.492, 10.-Sargento Ayudante MARCELO GABRIEL AMBROSIO Legajo 12.797, 11.-Sargento Ayudante HUGO MARCELO AVENDAÑO Legajo 12.505, 12.-Sargento Ayudante ROSA ELENA VILLARROEL Legajo 12.785, 13.-Sargento Primero CARLOS DANIEL LAMAS Legajo 12.008, 14.-Sargento Primero ANA MABEL CRUZ QUIQUINTO Legajo 12.722 y 15.-Sargento JOSE ALBERTO ZAMBRANO Legajo 12.750.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6651-G.-
EXPTE. N° 0412-219-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Aplíquese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra de la Cabo de Policía de la Provincia, CYNTHIA NOEMI GALLARDO, DNI N° 26.544.907, Legajo 15.087, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Instrúyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6653-G.-
EXPTE. N° 0412-140-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario LIDIA ROMERO Legajo 12.391, 02.- Comisario RICARDO SILVIO HUMACATA Legajo 12.617, 03.-Suboficial Principal JUAN CARLOS CESPEDES Legajo 12.129, 04.- Sargento Ayudante JOSE ELIAS MENDEZ Legajo 11.915, 05.-Sargento Ayudante MARTIN BURGOS Legajo 11.977, 06.-Sargento Ayudante MIRTA VARVARITA GASPAS Legajo 12.696, 07.- Sargento Ayudante HECTOR WALTER DOMINGUEZ Legajo 12.697, 08.-Sargento Ayudante OSCAR ANTONIO HERRERA Legajo 12.728, 09.-Sargento Ayudante PABLO AGUSTIN CRUZ Legajo 12.747, 10.-Sargento Ayudante SIMON LLAMPA Legajo 12.772, 11.-Sargento Ayudante MARIA ISABEL CALISAYA Legajo 12.840, 12.-Sargento Ayudante GUSTAVO MIGUEL CRUZ Legajo 12.778.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6654-G.-
EXPTE. N° 0412-830-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.-Comisario AURELIO SEGUNDINO ZERDA Legajo 11.938, 02.-Comisario MARCELO ADRIAN CHOROLQUE Legajo 13.142, 03.-Comisario RAMON JAVIER VILTE Legajo 12.553.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6656-G.-
EXPTE. N° 0412-486-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Aplíquese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA, en contra de la Sargento de Policía de la Provincia, GLADYS ROSALIA TORRES, DNI N° 26.908.208, Legajo 13.547, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

ARTICULO 2°-Instrúyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6659-G.-
EXPTE. N° 0400-260-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor LUIS UBALDO QUISPE, con patrocinio letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, en contra de la Resolución N° 311-JSP-11 dictada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias precluidas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6662-G.-
EXPTE. N° 0200-364-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°-Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado por el Dr. FRANCO EMILIANO CARCHIDI, en nombre y representación de la Sra. DEBORA NOEMI VEGA, DNI N° 30.029.179, a través del cual requiere el pago de prestaciones dinerarias y en especies previstos en la Ley de Riegos de Trabajo (N° 24.557), por supuesto accidente laboral sufrido en el año 2010, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6664-G.-
EXPTE. N° 0412-485-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FELIX CARLOS AIMA, DNI N° 16.347.937, Legajo 11.906, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6665-G.-
EXPTE. N° 0412-661-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario NESTOR FABIAN MARTINEZ Legajo 12.643, 02.-Sargento Ayudante VICTOR HUGO CALPANCHAY Legajo 12.756, 03.-Sargento Ayudante MONICA LETICIA CARDOZO Legajo 12.850, 04.-Sargento Ayudante ALFREDO EDUARDO NIEVES Legajo 12.860, 05.-Sargento Ayudante GUILLERMO ARIEL POLO Legajo 12.917, 06.-Sargento Ayudante RENE HUMBERTO MAIDANA Legajo 12.947, 07.- Sargento Ayudante RUBEN HECTOR CACHIZUMBA Legajo 12.955, 08.-Sargento Ayudante JUAN DE DIOS MULICUNDO Legajo 12.962, 09.-Sargento Primero GUSTAVO DANIEL GARNICA Legajo 12.863.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6672-G.-
EXPTE. N° 0200-228-2011 y Agdos. N° 0412-502-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. RAMIRO IGNACIO SAN JUAN, en nombre y representación del Comisario de Policía de la Provincia, JUAN PIO KAIRUZ, DNI N° 12.749.368, Legajo 12.469, en contra de la Resolución N° 682-G-11 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6676-G.-
EXPTE. N° 0412-197-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, LUIS ANGEL TORRES, DNI N° 16.910.014, Legajo 12.938, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a)-primer párrafo de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en acto de servicio).

ARTICULO 2°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6677-G.-
EXPTE. N° 0412-585-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Téngase por aceptada, con retroactividad al 24 de Noviembre de 2011, la renuncia presentada por el Ing. ADRIAN LEONARDO FERIGUTTI, DNI N° 23.581.914, al cargo de Oficial Principal de Policía de la Provincia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6678-G.-
EXPTE. N° 0412-579-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NORMA BEATRIZ CHOQUE, DNI N° 16.446.297, Legajo 11.627, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NORMA BEATRIZ CHOQUE, DNI N° 16.446.297, Legajo 11.627, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6684-G.-
EXPTE. N° 0200-035-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado en autos por el Dr. Gustavo Alejandro García, en nombre y representación del Sr. NESTOR DEL CARMEN, DNI N° 30.666.005, por el cual solicita la liquidación y pago de indemnización por incapacidad parcial y permanente por lesiones sufridas en fecha 02 de Marzo de 2011, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6772-G.-
EXPTE. N° 0300-802-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION MARANATHA, con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase se Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos, y corre agregado de fs. 05 a 09 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7066-IPvSP.-
EXPTE. N° 612-23/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Apruébase la Licitación Pública N° CE-035/14-CAF 7908 para la ejecución de la Obra: "JARDIN EN ESCUELA N° 405 BRIGADIER JUAN M. DE ROSAS- INICIAL-DPTO. EL CARMEN-JARDIN EN ESCUELA N° 257 PCIA. DE CORDOBA-INICIAL-DPTO. PALPALÁ", y adjudicase la misma a la Empresa NGA CONSTRUCCIONES S.R.L. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.062.421.95.-)

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER



GOBERNADOR

DECRETO N° 7143-G.-**EXPTE. N° 0242-43/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012-conforme...**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia y conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, corresponde rejerarquizar al Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 67-P.-**EXPTE. N° 660-023/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 FEB. 2015.-****EL MINISTRO INTERINO DE PRODUCCION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-**Téngase por concedidos, CATORCE (14) días corridos de Licencia Anual Ordinaria, del Ejercicio 2014, al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO, a partir del día 02 de febrero de 2015.-**ARTICULO 2°.-**Dispónese que mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO, queda a cargo del Despacho de la citada repartición el Director de Minería y Recursos Energéticos, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS.-

Ing. Sergio Aramayo

Ministro Interino-Ministerio de Producción

RESOLUCION N° 68-P.-**EXPTE. N° 660-024/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 FEB. 2015.-****EL MINISTRO INTERINO DE PRODUCCION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-**Téngase por concedidos, SIETE (7) días corridos de Licencia Anual Ordinaria, del Ejercicio 2014, al Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, a partir del día 02 de febrero de 2015.-**ARTICULO 2°.-**Dispónese que mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, queda a cargo del Despacho de la citada repartición la agente, Lic. MARIA EMILIA DELIANA, D.N.I. N° 29.293.205.-

Ing. Sergio Aramayo

Ministro Interino-Ministerio de Producción

RESOLUCION N° 742-H.-**EXPTE. N° 500-683/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2014.-****VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 6195-G-2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado acto administrativo se reguló la Bonificación por Título para el Personal de Seguridad;

Que, el artículo 6° del mencionado Decreto-Acuerdo faculta al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el mismo;

Que, corresponde aclarar la forma de determinar los valores a abonar por los títulos enumerados en el Inciso b) del Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 6195-G-2014 a cuyo fin se tomará como base de cálculo el importe resultante de la aplicación del Inciso a) del mismo artículo;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE HACIENDA**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-**Disponer que el cálculo de la Bonificación por Título prevista en el inciso b) del artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 6195-G-2014 por Título Universitario o de estudios superiores del tercer nivel, que demanden 4 y 3 años de estudio, Título Secundario y Ciclo Primario Completo, se efectuará aplicando, al importe que resulte del Inc. a) los coeficientes que se establecen en el Anexo del mencionado Decreto-Acuerdo según corresponda en cada caso.-**ARTICULO 2°.-**Previo registro, pase a Unidad de Control Previsional, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y archívese.

Cr. Ricardo E. Pierazzoli

Ministro de Hacienda

RESOLUCION N° 1575-E.-**EXPTE. N° 1057-1261-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-****EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-**Dar de baja a la Mgter. Carolina Contreras, D.N.I. N° 24.612.076 en la designación efectuada por Resolución N° 5993-E-09.-**ARTICULO 2°.-**Designar a los agentes que se nominan a continuación en representación de la Dirección de Educación Superior para que refrenden los cheques oficiales librados sobre la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco de la Nación Argentina.-* Lic. María Elena Vargas D.N.I. N° 18.114.955-Directora de la Dirección de Educación Superior.- * Prof. Amelia Noemí Herrera D.N.I. N° 12.433.247-Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior.**ARTICULO 3°.-**Disponer que la rendición de cuentas estará a cargo de la Directora de Educación Superior, Lic. María Elena Vargas y la referente contable Prof. Juana Moscoso, quienes deberán efectuarla en el término de (48) cuarenta y ocho horas de concluida la acción que motivó la liberación de fondos, en original ante el Instituto de Formación Docente, de conformidad a las normas establecidas al efecto.

Lic. María Florencia Gelmetti

Ministra de Educación

LICITACIONES**MINISTERIO DE EDUCACION****GOBIERNO DE JUJUY****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2015.-**PROVINCIA DE JUJUY.-OBRA:

"Construcción nuevo edificio para el nivel inicial: dos salas, Sum, gobierno, sanitarios, hall de acceso y patio de juegos" en la Escuela N° Primaria N° 48 "Dr. Manuel Padilla".-

LOCALIDAD: San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$2.070.066,28.-**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA 1%:** \$20.700,66**FECHA DE APERTURA:** Martes 25 de Marzo de 2015-10:00 Hs.-**LUGAR:** Secretaria de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta Alta.-**PLAZO DE ENTREGA:** 270 (doscientos setenta) días.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial.-**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688, Planta Alta de 8:00 a 12:30 hs.-**25/27 FEB. 02/04/06/09 MAR. LIQ. N° 120229 \$480,00.-****MINISTERIO DE EDUCACION****GOBIERNO DE JUJUY****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2014.-**PROVINCIA DE JUJUY.-OBRA:

"Ampliación y readecuación integral de las viviendas donde funciona actualmente la escuela: Ampliación 4 aulas 1 taller, Sum-Comedor, cocina-taller, sanitarios, patios, galería de circulación-readecuación gobierno, acceso, taller y sala de kinesiología" en la Escuela Especial N° 9 "Nuestra Señora del Carmen".-

LOCALIDAD: El Carmen Dpto. El Carmen.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$7.138.275,29.-**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA 1%:** \$71.382,75.-**FECHA DE APERTURA:** Martes 25 de Marzo de 2015-09:00 Hs.-**LUGAR:** Secretaria de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta Alta.-**PLAZO DE ENTREGA:** 360 (trescientos sesenta) días.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial.-**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688, Planta Alta de 8:00 a 12:30.-**25/27 FEB. 02/04/06/09 MAR. LIQ. N° 120230 \$480,00.-****CONTRATOS- ACTAS****ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 1.-**En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de Febrero de 2015, se reúnen en el domicilio social de Independencia N° 291 2do Piso, departamento "C" de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, los señores socios de **EMPRESARIOS MINEROS KALLPA S.R.L.**, encontrándose presentes los Sres Jorge Alberto Bragantini, Esteban Ignacio Campastro, Jorge Daniel Porta y Andrea Fabiana Clapier, Siendo horas once y treinta el Sr Jorge Bragantini, en su calidad de socio Gerente da por iniciada la reunión e informa que el único punto del orden del día de la presente reunión es el aumento del capital social previsto en el contrato constitutivo. Acto seguido le cede la palabra a la Señora Andrea Fabiana Clapier, quien informa que habiendo iniciado los trámites de inscripción de la sociedad comercial por ante el Juzgado de Comercio, mediante decreto de fecha 01 de Diciembre de 2014, el Juez que entiende en la inscripción dictó un decreto que se lee en éste acto y a través del cual se le hace saber a los socios que deberán actualizar el monto de capital, ello teniendo en cuenta las funciones principales de productividad y de garantía del mismo. Toma la palabra el Ing. Bragantini y manifiesta que es preciso aclarar que en el inicio de la actividad de la empresa, ésta se dedicará a desarrollar proyectos de inversión y los gastos que insume esta primera etapa son acotados por cuanto sólo se realizarán tareas de prospección y exploración primaria, lo que comprende tareas de revisión de catastros y antecedentes geológicos, muestreos sólo superficiales, análisis químicos y formulación de proyectos, entre otras, quedando para las posibles futuras etapas de explotación, si existiera el recurso mineral, inversiones de mayor envergadura a cubrir con futuros ingresos, los que habitualmente se efectivizan con la toma de créditos afines a la actividad minera o la incorporación de nuevos socios inversores. Por lo que propone se aumente el capital hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.000). Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la moción quedando la nueva redacción del art.4 del Contrato Constitutivo la siguiente: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$510.000) dividido en 340 cuotas sociales de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) cada una y



con derecho a UN VOTO cada una de ellas. En éste acto los socios suscriben el aumento de capital propuesto quedando conformado de la siguiente manera: el Sr. Jorge Alberto Bragantini, la cantidad de CIENTO SETENTA (170) cuotas sociales que significan el CINCUENTA por ciento (50%) del capital; que en valores representan la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$255.000), el Sr. Esteban Ignacio Campastro, la cantidad de OCHENTA Y CINCO (85) cuotas sociales que significan el veinticinco por ciento (25%) del capital, que en valores representan la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$125.500), el Sr. Jorge Porta la cantidad de SESENTA Y OCHO (68) cuotas sociales que significan el veinte por ciento (20%) del capital y que en valores representan la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000) y la Sra. Andrea Fabiana Clapier la cantidad de DIECISIETE (17) cuotas sociales que significan el cinco por ciento (5%) del capital y que en valores representan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500). Asimismo los socios acuerdan que la integración se realizará en efectivo, correspondiendo entonces la acreditación de integrar el veinticinco por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos en éste acto y el resto será integrado en el plazo de dos años. Por último, toma la palabra el Dr. Esteban Campastro y le solicita a la Dra. Clapier que realice los trámites pertinentes a fin de la inscripción de la sociedad. No siendo para más se por finalizada la presente reunión, siendo las 13 hs. del 06 de Febrero de 2015, dejándose expresa constancia que la presente acta se confecciona en forma volante por cuanto a la fecha no se encuentran rubricados los libros pertenecientes a la sociedad correspondientes, por lo que oportunamente la misma será transcrita al libro pertinente.-ACT. NOT. N° A-00170555 ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

27 FEB. LIQ. N° 120286 \$120.00.-

N° 34.-ESCRITURA TREINTA Y CUATRO.-ACTA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, BALANCE FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE LOMA ALTA SOCIEDAD ANÓNIMA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mí Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve, COMPARECEN: Ana María BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 5.329.226, C.U.I.L. N° 27-05329226-2, nacida el día 17 de agosto de 1946, soltera, con domicilio en La Laguna sin número de la Localidad de Volcán, Departamento Tumbaya de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad, María Raquel BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 2.437.897, C.U.I.L. N° 27-02437897-2, nacida el día 11 de diciembre de 1938, soltera, con domicilio en calle Bustamante 627 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Francisco Antonio MUÑOZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 8.204.730, C.U.I.L. N°20-08204730-2, nacido el día 17 de diciembre de 1947, divorciado de sus únicas nupcias con Mónica Patricia Gronda, conforme surge de la Sentencia Judicial de fecha 17 de agosto del año 2012 dictada por el Juez Doctora Beatriz Josefina Gutiérrez y el Prosecretario Escribano Roberto J. Mammana, a cargo de la Vocalía 5 de la Sala II del Tribunal de Familia, tramitado en Expediente N° B-269.970/12, con domicilio en calle San Martín 141 de esta ciudad, María Elsa BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 9.642.298, C.U.I.L. N° 27-09642298-4, nacida el día 20 de febrero de 1927, viuda de sus únicas nupcias con Raúl Eliseo Rodríguez, con domicilio en calle Obispo Padilla 593 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Elena MEYER, argentina, Documento Nacional de Identidad 16.971.534, C.U.I.L. N° 27-16971534-9, nacida el día 01 de enero de 1965, soltera, con domicilio en Puerto Rico 518 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, María Sofía BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 22.777.380, C.U.I.L. N° 23-2277380-4, nacida el día 09 de agosto de 1972, casada en primeras nupcias con Martín del Campo, con domicilio en calle J. Benavente 503 del Barrio Alto La Viña de esta ciudad, Carlos BÁRCENA, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.553.474, C.U.I.L. N° 20-14553474-8, nacido el día 12 de mayo de 1961, casado en primeras nupcias con Sandra Inés Bufarini, con domicilio en calle Froilán Cabezas 134 del Barrio La Rural Bajo La Viña de esta ciudad, Gastón Pablo MESPLES, argentino, Documento Nacional de Identidad 4.630.175, C.U.I.L. N°20-04630175-8, nacido el día 10 de enero de 1944, divorciado de sus segundas nupcias con Paola Raquel Angelina Perovic según sentencia judicial de fecha 21 de agosto del año 2008, dictada por el Juez Doctora María del Carmen Gómez Cardozo de Puch y Actuaría Escribana Victoria Parrado, a cargo de la Sala I Vocalía 3 del Tribunal de Familia, que tramitara en Expediente N° B-187.249/08, con domicilio en calle San Martín 141 de esta ciudad, María Claudia BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 12.006.549, C.U.I.L. N° 27-12006549-7, nacida el día 20 de marzo de 1958, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Bravo Almonacid, con domicilio en calle Arrieta 20 del Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad. Todas son personas mayores de edad, capaces para este acto y que acreditan su identidad exhibiendo original de los Documento Nacional de Identidad, que en fotocopia certificada de la parte pertinente agrego al Legajo de Comprobantes, conforme lo prevé el inciso c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe, como así también la doy de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, y la señora Ana María Bárceña, lo hace además, en su carácter de APODERADA en nombre y representación de la señora: Alicia MEYER, argentina, Documento Nacional de Identidad 21.320.429, C.U.I.L. N° 27-21320429-2, nacida el día 27 de marzo de 1970, soltera, con domicilio en calle Peperina 197 de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba.-Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, expresan: **PRIMERO:** Calidad de Socios.-Que son los únicos y exclusivos socios de la firma **LOMA ALTA S.A.** "en liquidación", C.U.I.T. N° 30-70988067-1, con domicilio social y fiscal en calle 84 Lote 25 de la Manzana 104 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, siendo titular cada uno de la siguiente cantidad de ACCIONES SOCIETARIAS: Ana María BÁRCENA: 9.430, María Raquel BÁRCENA: 13.982, Francisco Antonio MUÑOZ: 9.460, María Elsa BÁRCENA: 7.844, Elena MEYER: 2.000, Alicia MEYER: 2.000, María Sofía BÁRCENA: 1.105, Carlos BÁRCENA: 1.105, Gastón Pablo MESPLES: 7.382, María Claudia BÁRCENA: 2.212 conforme surge de la última foja número 13 del Libro de Registro de Acciones debidamente habilitado y rubricado por autoridad competente.-Que la existencia legal de la sociedad se acredita con: a) Estatuto Social otorgado mediante Escritura Pública 183 de fecha 03 de agosto de 1995 autorizada por ante el Escribano Jorge Alberto Frías, Titular del Registro 35 de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia al Folio 115, Acta 112 del Libro I de S.A. y Registrado con Copia bajo Asiento 111 al Folio 1319/1327 del Legajo I Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles ambas en fecha 06 de octubre de 1995, b) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 de fecha 09 de noviembre de 2006 pasada al folio 5 mediante la cual se efectúa el cambio del domicilio social al denunciado en el comparendo, y c) Acta de Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria N° 6 de fecha 17 de mayo de 2012 pasada a los folios 11 al 19 (ambas del Libro de actas N° 1 debidamente habilitado, rubricado e inscripto al Folio 115, Asiento 112 Libro I en fecha 15 de junio de 2001), mediante la cual se MODIFICA el Contrato Social Constitutivo, la cual se encuentra transcrita en Escritura Pública 66 autorizada por ante la Escribana Raquel María Delia Gamez, Titular del Registro Notarial 6 de esta ciudad, en fecha 02 de julio del año 2012, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 20 al Folio 266/276 del Legajo XVI Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima, en fecha 10 de diciembre de 2012.-**SEGUNDO:** Disolución-Liquidación.-Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 08 de fecha 19 de febrero del año 2013, por unanimidad los accionistas resolvieron DISOLVER la Sociedad por la causal prevista en el Artículo 94 inciso 1°) de la Ley 19.550 "decisión de los socios", luego LIQUIDAR, PARTIR y ADJUDICAR los bienes, y por último EXTINGUIR la sociedad mediante la cancelación de la inscripción registral, habiéndose designado a tales efectos como LIQUIDADORES a los accionistas María Raquel Bárceña, Francisco Antonio Muñoz y Gastón Pablo Mesples, la cual fue labrada a fojas 21, 22 y 23 del Libro de Actas antes referida la cual fue presentada ante el Juzgado y Registro de Comercio de esta provincia habiéndose iniciado el Expediente C-007824/13 Caratulado "Loma Alta S.A. solicita inscripción de Disolución de Sociedad sin liquidación" en fecha 05 de agosto de 2013, conforme surge de la constancia expedida por la Secretaria Marta Corte en fecha 12 de diciembre de 2013.-**TERCERO:** Balance Final y Proyecto de Distribución: Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 109 de la Ley de Sociedades, los Liquidadores: María Raquel Bárceña, Francisco Antonio Muñoz y Gastón Pablo Mesples, vienen por este acto a presentar el BALANCE FINAL de los Estados Contables de la empresa, confeccionado por la Contador Público Nacional Agustina Jorge, Matrícula Profesional 1138, del cual resulta que al 19 de diciembre de 2013 se encuentra extinguido el pasivo social y que el único bien que posee la sociedad es el inmueble que seguidamente se individualiza y describe, el cual consta de 03 fojas y se encuentra debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, y en original agrego al Primer Testimonio de la presente escritura, junto con el Balance de cierre de ejercicio 2013 también Legalizado en fecha 16/12/2013. Al haberse cancelado todas las obligaciones sociales, es decir, extinguido el Pasivo social, los liquidadores proceden a realizar el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, partiendo y ADJUDICANDO el excedente en la proporción a la participación de cada socio en las ganancias quedando de esta forma cancelado también el Activo de la sociedad. En consecuencia, siendo el único activo de la sociedad el bien inmueble ubicado en Los Alisos, Departamento Palpalá, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción uno, Sección nueve, Parcela setecientos quince, Padrón P-cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve, Matrícula P-doce mil cuarenta y seis, el que encierra una SUPERFICIE remanente de treinta y tres hectáreas seis mil ochocientos veintidós metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (33 has. 6.822,66 m2), los liquidadores proponer distribuir equitativamente conforme a la participación de cada socio las siguientes PARTES INDIVISAS del inmueble antes referido: a favor de Ana María BÁRCENA: 5620/33.682 partes indivisas, María Raquel BÁRCENA: 8.332/33.682 partes indivisas, Francisco Antonio MUÑOZ: 5.638/33.682 partes indivisas, María Elsa BÁRCENA: 4.675/33.682 partes indivisas, Elena MEYER: 1.192/33.682 partes indivisas, Alicia MEYER: 1.192/33.682 partes indivisas, María Sofía BÁRCENA: 658/33.682 partes indivisas, Carlos BÁRCENA: 658/33.682 partes indivisas, Gastón Pablo MESPLES: 4.399/33.682 partes indivisas, María Claudia BÁRCENA: 1.318/33.682 partes indivisas.-**CUARTO:** Aprobación: En este estado, los accionistas presentes aprueban por UNANIMIDAD el proyecto de Distribución y Adjudicación de Bienes propuesto por los liquidadores, no teniendo absolutamente nada que observar al respecto, quedando de esta forma definitiva ratificado lo presentado en el título anterior renuncian a cualquier reclamación posterior o acción judicial que les pudiera corresponder como consecuencia de la distribución de los bienes.-**QUINTO:** Agregación al Legajo del Registro Público de Comercio: Los comparecientes se comprometen a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio de ADJUDICACIÓN por DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL a favor de los adjudicatarios, y a agregar el BALANCE FINAL y este PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN de bienes al Legajo de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia, conforme lo exige el artículo 111 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. Luego, FINALIZADA LA LIQUIDACIÓN, con la respectiva escritura de adjudicación, se presentarán las mismas en el Registro correspondiente a fin de solicitar la CANCELACIÓN de la INSCRIPCIÓN del Contrato Social, tal como lo prevé el artículo 112 de la Ley de Sociedades Comerciales, designando en este acto, a la señora María Raquel BÁRCENA, para la CONSERVACIÓN y CUSTODIA de los libros y demás documentos sociales, fijando la nombrada domicilio especial para tales efectos, en el lugar indicado en el comparendo.-**SEXTO:** Gastos: La totalidad de los impuestos, tasas, sellados, honorarios y demás gastos que todo ello demande, serán soportados por cada parte, en forma proporcional a la parte indivisa del bien que a cada uno se le transfiera. Asimismo, cada parte aceptará en la respectiva escritura de transferencia las deudas que pudieran existir en concepto de impuestos, tasas y/o servicios, Nacionales, Provinciales y/o Municipales que gravan el inmueble referido.-**OCTAVO:** Poder Especial: Finalmente, los comparecientes, confieren PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Actuante y/o su Adscripta Leticia Belén Gilardi, o bien al Doctor Javier Gronda, D.N.I. 29.707.604 abogado del foro local, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, en sus nombres y representación, y en el de la Sociedad, realicen todos los trámites que resulten necesarios para la agregación de la presente escritura al Legajo de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, quedando facultados para presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, otorgar escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Sin más, de todo lo manifestado por ante mí doy fe.-**ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** La señora Ana María Bárceña acredita el carácter de apoderada entregando en este acto original del Poder Especial otorgado por Alicia Meyer a su favor mediante Escritura 36 de fecha 07 de febrero del año en curso autorizada por ante la Escribana Pilar María Vélez Ferrer, Titular del Registro 202 de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, instrumento que se encuentra debidamente Legalizado por el Colegio Notarial correspondiente en igual fecha, y del cual surgen suficientes facultades para otorgar el presente acto. Asimismo la mandante manifiesta que el poder está vigente no habiendo sufrido modificación, revocación ni limitación alguna.-**LEGAJO DE COMPROBANTES:** Agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente escritura: a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Original de las Constancias de C.U.I.L. de cada uno de los comparecientes, b) Original del Poder Especial otorgado por Alicia Meyer, c) Fotocopia del Contrato Constitutivo y de todas las Actas de Asambleas referidas, d) Original del Balance Final de los Estados Contables de la Sociedad e Informe final del liquidador. Previa lectura, invito a los comparecientes a suscribir la presente acta, quienes lo hacen de conformidad, en los caracteres invocados y acreditados, todo por ante mí, doy fe. Hay nueve firmas, cada una con su correspondiente aclaración y puño y letra que dicen: ANA MARÍA BÁRCENA, RAQUEL BÁRCENA, FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ, M. E. B. DE RODRÍGUEZ, ELENA



MEYER, MARÍA SOFÍA BÁRCENA, CARLOS BÁRCENA, GASTÓN MESPLES, y MARÍA CLAUDIA BÁRCENA. Está mi firma y sello notarial.-CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 78 al 82 del Protocolo "A" del Registro Notarial 69 a mi cargo, doy fe.-Para el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, expido este PRIMER TESTIMONIO en CUATRO hojas de Actuación Notarial números 00818301 a la 00818304 las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento el día 05 de marzo de 2014.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

27 FEB. LIQ. N° 120249 \$150.00.-

N° 35.-ESCRITURA TREINTA Y CINCO.-ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE POR DISOLUCIÓN DE LOMA ALTA SOCIEDAD ANÓNIMA "en liquidación".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mí Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve, COMPARECEN: Ana María BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 5.329.226, C.U.I.L. N° 27-05329226-2, nacida el día 17 de agosto de 1946, soltera, con domicilio en La Laguna sin número de la Localidad de Volcán, Departamento Tumbaya de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad, María Raquel BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 2.437.897, C.U.I.L. N° 27-02437897-2, nacida el día 11 de diciembre de 1938, soltera, con domicilio en calle Bustamante 627 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Francisco Antonio MUÑOZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 8.204.730, C.U.I.L. N° 20-08204730-2, nacido el día 17 de diciembre de 1947, divorciado de sus únicas nupcias con Mónica Patricia Gronda, conforme surge de la Sentencia Judicial de fecha 17 de agosto del año 2012 dictada por la Juez Doctora Beatriz Josefina Gutiérrez y el Prosecretario Escribano Roberto J. Mammana, a cargo de la Vocalía 5 de la Sala II del Tribunal de Familia, tramitado en Expediente N° B-269.970/12, con domicilio en calle San Martín 141 de esta ciudad, María Elsa BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 9.642.298, C.U.I.L. N° 27-09642298-4, nacida el día 20 de febrero de 1927, viuda de su únicas nupcias con Raúl Eliseo Rodríguez, con domicilio en calle Obispo Padilla 593 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Elena MEYER, argentina, Documento Nacional de Identidad 16.971.534, C.U.I.L. N° 27-16971534-9, nacida el día 01 de enero de 1965, soltera, con domicilio en Puerto Rico 518 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, María Sofía BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 22.777.380, C.U.I.L. N° 23-22777380-4, nacida el día 09 de agosto de 1972, casada en primeras nupcias con Martín del Campo, con domicilio en calle J. Benavente 503 del Barrio Alto La Viña de esta ciudad, Carlos BÁRCENA, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.553.474, C.U.I.L. N° 20-14553474-8, nacido el día 12 de mayo de 1961, casado en primeras nupcias con Sandra Inés Bufarini, con domicilio en calle Froilán Cabezas 134 del Barrio La Rural Bajo La Viña de esta ciudad, Gastón Pablo MESPLES, argentino, Documento Nacional de Identidad 4.630.175, C.U.I.L. N° 20-04630175-8, nacido el día 10 de enero de 1944, divorciado de sus segundas nupcias con Paola Raquel Angelina Perovic según sentencia judicial de fecha 21 de agosto del año 2008, dictada por la Juez Doctora María del Carmen Gómez Cardozo de Puch y Actuaría Escribana Victoria Parrado, a cargo de la Sala I Vocalía 3 del Tribunal de Familia, que tramitará en Expediente N° B-187.249/08, con domicilio en calle San Martín 141 de esta ciudad, María Claudia BÁRCENA, argentina, Documento Nacional de Identidad 12.006.549, C.U.I.L. N° 27-12006549-7, nacida el día 20 de marzo de 1958, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Bravo Almonacid, con domicilio en calle Arrieta 20 del Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad. Todas son personas mayores de edad, capaces para este acto y que acreditan su identidad exhibiendo original de los Documento Nacional de Identidad, que en fotocopia certificada de la parte pertinente agrego al Legajo de Comprobantes, conforme lo prevé el inciso c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe, como así también la doy de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, y la señora Ana María Bárcena, lo hace además, en su carácter de APODERADA en nombre y representación de la señora: Alicia MEYER, argentina, Documento Nacional de Identidad 21.320.429, C.U.I.L. N° 27-21320429-2, nacida el día 27 de marzo de 1970, soltera, con domicilio en calle Peperina 197 de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba.-I.-EXPOSICIÓN DE PARTES: Y los comparecientes en los caracteres invocados, EXPRESAN: PRIMERO.-Calidad de Socios: -Que son los únicos y exclusivos socios de la firma LOMA ALTA S.A. "en liquidación", C.U.I.T. N° 30-70988067-1, con domicilio social y fiscal en calle 84 Lote 25 de la Manzana 104 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, siendo titular cada uno de la siguiente cantidad de ACCIONES SOCIETARIAS: Ana María BÁRCENA: 9.430, María Raquel BÁRCENA: 13.982, Francisco Antonio MUÑOZ: 9.460, María Elsa BÁRCENA: 7.844, Elena MEYER: 2.000, Alicia MEYER: 2.000, María Sofía BÁRCENA: 1.105, Carlos BÁRCENA: 1.105, Gastón Pablo MESPLES: 7.382, María Claudia BÁRCENA: 2.212 conforme surge de la última foja número 13 del Libro de Registro de Acciones debidamente habilitado y rubricado por autoridad competente.-Que la existencia legal de la sociedad se acredita con: a) Estatuto Social otorgado mediante Escritura Pública 183 de fecha 03 de agosto de 1995 autorizada por ante el Escribano Jorge Alberto Frías, Titular del Registro 35 de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 115, Acta 112 del Libro I de S.A. y Registrado con Copia bajo Asiento 111 al Folio 1319/1327 del Legajo I Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles ambas en fecha 06 de octubre de 1995, b) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 de fecha 09 de noviembre de 2006 pasada al folio 5 mediante la cual se efectúa el cambio del domicilio social al denunciado en el comparendo, y c) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 6 de fecha 17 de mayo de 2012 pasada a los folios 11 al 19 (ambas del Libro de actas N° 1 debidamente habilitado, rubricado e inscripto al Folio 115, Asiento 112 Libro I en fecha 15 de junio de 2001), mediante la cual se MODIFICA el Contrato Social Constitutivo, la cual se encuentra transcripta en Escritura Pública 66 autorizada por ante la Escribana Raquel María Delia Gamez, Titular del Registro Notarial 6 de esta ciudad, en fecha 02 de julio del año 2012, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 20 al Folio 266/276 del Legajo XVI Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima, en fecha 10 de diciembre de 2012.-SEGUNDO.-Disolución-Liquidación: -Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 08 de fecha 19 de febrero del año 2013, por unanimidad los accionistas resolvieron DISOLVER la Sociedad por la causal prevista en el Artículo 94 inciso 1°) de la Ley 19.550 "decisión de los socios", luego LIQUIDAR, PARTIR y ADJUDICAR los bienes, y por último EXTINGUIR la sociedad mediante la cancelación de la inscripción registral, habiéndose designado a tales efectos como LIQUIDADORES a los accionistas María Raquel Bárcena, Francisco Antonio Muñoz y Gastón Pablo Mesples, la cual fue labrada a fojas 21, 22 y 23 del Libro de Actas antes referida la cual fue

presentada ante el Juzgado y Registro de Comercio de esta provincia habiéndose iniciado el Expediente C-007824/13 Caratulado "Loma Alta S.A. solicita inscripción de Disolución de Sociedad sin liquidación" en fecha 05 de agosto de 2013, conforme surge de la constancia expedida por la Secretaria Marta Corte en fecha 12 de diciembre de 2013.-TERCERO.- Balance Final y Proyecto de Distribución: María Raquel Bárcena, Francisco Antonio Muñoz y Gastón Pablo Mesples, presentaron el BALANCE FINAL de los Estados Contables de la empresa, confeccionado por la Contador Público Nacional Agustina Jorge, Matrícula Profesional 1138, del cual resulta que al 19 de diciembre de 2013 se encuentra extinguido el pasivo social y que el único bien que posee la sociedad es el inmueble que seguidamente se individualiza y describe, el cual consta de 03 fojas y se encuentra debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, junto con el Balance de cierre de ejercicio 2013 también Legalizado en fecha 16/12/2013. Al haberse cancelado todas las obligaciones sociales, es decir, extinguido el Pasivo social, los liquidadores procedieron a realizar el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, partiendo y ADJUDICANDO el excedente en la proporción a la participación de cada socio en las ganancias quedando de esta forma cancelado también el Activo de la sociedad, habiéndose APROBADO ambos instrumentos por UNANIMIDAD mediante Escritura número 34 autorizada por ante mí en el día de la fecha y que antecede, instrumentos que serán debidamente agregados al Legajo de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, conforme lo prevé el artículo 111 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.-II.-ADJUDICACIONES: En cumplimiento del PROYECTO DE PARTICIÓN referido en el punto I tercero que antecede, es que vienen por este acto a realizar las siguientes ADJUDICACIONES de partes indivisas del único inmueble de propiedad exclusiva de LOMA ALTA SOCIEDAD ANÓNIMA ubicado en Los Alisos, Departamento Palpalá, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN UNO, SECCIÓN NUEVE, PARCELA SETECIENTOS QUINCE, PADRÓN P-CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (P-57.949), el que según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles mediante Resolución 173/86, tienen las siguientes características: MIDE: Partiendo del esquinero Norte punto 1 al 2 con rumbo Sudeste: setecientos diecisiete metros con ochenta centímetros, del punto 2 al 3 con rumbo Sudeste: ciento veintitrés metros con veintisiete centímetros, del punto 3 al 4 con rumbo Sudeste: ciento veintitrés metros con veintisiete centímetros, del punto 4 al 5 con rumbo Sudeste: ciento veintitrés metros con veintisiete centímetros, del punto 5 al 6 con rumbo Sudeste: ciento veintitrés metros con veintisiete centímetros, del punto 6 al 7 con rumbo Sudeste: ciento veintitrés metros con veintisiete centímetros, del punto 7 al 8 con rumbo Sudeste: ciento veintitrés metros con veintisiete centímetros, del punto 8 al 9 con rumbo Sudeste: trescientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros, del punto 9 al 11 con rumbo Norte: seiscientos treinta metros con setenta centímetros, del punto 11 al 10 con rumbo Noroeste: trescientos noventa y cuatro metros con ochenta centímetros, del punto 10 al 9 con rumbo Oeste: trescientos ochenta y seis metros, del punto 9 al 8 con rumbo Noroeste: seiscientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros, del punto 8 al 1 punto de partida y con rumbo Noroeste: ciento setenta y un metros con cincuenta centímetros. LÍMITA: al Noreste con lotes 89-a, 70, 81, 84-a y parte del lote 87-a, al Norte con camino, lote 83 y lotes sin nomenclatura, al Este con lotes 91 y 91-a, y al Sudoeste con autopista. SUPERFICIE: 56 has 5.199,00 m2. Según Plano aprobado por Resolución 06663 de Mensura surge la parcela 909 de la Manzana X-909 Padrón P-69965, Matrícula P-14959, se afecta 8 has. 1.293 m2, luego según Plano de Mensura de Fracción aprobado por Resolución 08026 surge la parcela 923, Padrón P-70008; Matrícula P-15036, y se afecta 8 has 0364,00 m2, posteriormente según plano de Mensura de Fracción aprobado por Resolución 08505 surge la Parcela 927, Padrón P-70052, Matrícula P-15064 afectando 5 has. 6040,87 m2, y según Plano de Mensura Fracción y Anexión aprobado por Resolución 11216 y Escritura de compraventa de fracción para anexar N° 5 de fecha 17/01/2013 autorizada por ante la Escribana María Alejandra García de los Ríos, surge la Parcela 958, Padrón P-7463, Matrícula P-15516, superficie afectada: 10.678,47 m2, SUPERFICIE REMANENTE: treinta y tres hectáreas seis mil ochocientos veintidós metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (33 has. 6.822,66 m2). Y las ADJUDICACIONES se realizan de la siguiente manera: a favor de Ana María BARCENA: 5620/33.682 partes indivisas, María Raquel BARCENA: 8.332/33.682 partes indivisas, Francisco Antonio MUÑOZ: 5.638/33.682 partes indivisas, María Elsa BARCENA: 4.675/33.682 partes indivisas, Elena MEYER: 1.192/33.682 partes indivisas, Alicia MEYER: 1.192/33.682 partes indivisas, María Sofía BARCENA: 658/33.682 partes indivisas, Carlos BARCENA: 658/33.682 partes indivisas, Gastón Pablo MESPLES: 4.399/33.682 partes indivisas, María Claudia BARCENA: 1.318/33.682 partes indivisas.-TRIBUTOS: Se deja constancia, que del Certificado de Pago expedido por la Dirección Provincial de Rentas surge que el inmueble objeto de este acto no adeuda suma de dinero alguna en concepto de impuesto inmobiliario. Asimismo los adjudicatarios declaran que el bien no se encuentra gravado por ningún otro impuesto, tasa y/o servicio, Nacionales, Provinciales y/o Municipales pero en el supuesto que existieran deudas por tales conceptos las asumen en forma expresa, total y en la proporción que adquieren, liberando en consecuencia a la autorizante, de cualquier responsabilidad al respecto.-POSESIÓN-ACEPTACIÓN y RENCUNIA: Los adjudicatarios, manifiestan: que se consideran propietarios del inmueble en las proporciones adjudicadas desde el momento que aprobaron el proyecto de distribución y partición. Asimismo, declaran que se encuentran en posesión real y efectiva del inmueble, y aceptan las adjudicaciones en los términos que anteceden, por estar en un todo de acuerdo y haber sido lo convenido, haciendo expresa y formal renuncia por cualquier derecho acción o reclamación que tienen, o pudieran tener con motivo de la presente adjudicación al considerarse que en este acto se cumple con lo pactado, por cuanto la misma las partes indivisas son perfectamente equitativas con la participación societaria que tenía cada socio en las ganancias.-III.-Aclaración: La Escribana autorizante deja constancia que el estado civil de alguno de los adjudicados ha sido modificado desde el momento de adquirir las cuotas sociales hasta la presente adjudicación, por lo que en consecuencia, deberá solicitarse en la oportunidad que el socio disponga de la parte indivisa del bien adquirido en este acto, la correspondiente liquidación y partición de la sociedad conyugal, o bien, la adjudicación de bienes en el juicio sucesorio que corresponda, quedando las partes indivisas por este acto adjudicada en un estado de indivisión post comunitaria.-IV.-Registro Público de Comercio: Se deja constancia que; FINALIZADA LA LIQUIDACIÓN, con la presente escritura de adjudicación, se solicitará la CANCELACIÓN de la inscripción del Contrato Social, en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, tal como lo prevé el artículo 112 de la Ley de Sociedades Comerciales.-V.-CONSTANCIAS NOTARIALES: 1) TÍTULOS: Le corresponde a la Firma LOMA ALTA SOCIEDAD ANÓNIMA el inmueble objeto de la presente escritura por: a) Transferencia como aporte de capital realizada mediante Escritura 183 de fecha 3 de agosto del año 1995 autorizada por ante el Escribano Jorge Alberto Frías, titular del Registro 35 de esta ciudad, b) División de condominio con Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Jujuy, mediante Escritura 34 de fecha 4 de junio del año 2007 autorizada por ante la Escribana María Alejandra García de los Ríos, titular del Registro 59 de esta ciudad y c) Distracto de Donación de partes indivisas realizada mediante Escritura 4 de fecha 17 de enero de 2013 autorizada por ante igual Escribana antes referida. Todos Primeros Testimonios que se encuentran inscriptos bajo MATRÍCULA P-DOCE MIL CUARENTA Y SEIS (P-12046) instrumentos que en original tengo a



la vista y con nota marginal entrega a la señora María Raquel Bárcena. 2) **CERTIFICADOS:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 001218 de fecha 24 de enero del corriente año, resulta: a) que el dominio consta inscripto en la forma antes expresada, b) que no reconoce ningún género de gravámenes ni otros derechos reales, c) que tiene una Valuación Fiscal de Pesos ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y uno (\$167.271,00), y d) que la firma Loma Alta Sociedad Anónima en liquidación no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. 3) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** La señora Ana María Bárcena acredita el carácter de apoderada entregando en este acto original del Poder Especial otorgado por Alicia Meyer a su favor mediante Escritura 36 de fecha 07 de febrero del año en curso autorizada por ante la Escribana Pilar María Vélez Ferrer, Titular del Registro 202 de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, instrumento que se encuentra debidamente Legalizado por el Colegio Notarial correspondiente en igual fecha, y del cual surgen suficientes facultades para otorgar el presente acto. Asimismo la mandante manifiesta que el poder está vigente no habiendo sufrido modificación, revocación ni limitación alguna. **VI.-CONSTANCIAS IMPOSITIVAS: RETENCIONES:** Se hace constar que: a) no se retiene suma alguna de dinero en concepto de Impuesto a las Ganancias, por cuanto la transmisión de dominio del inmueble efectuada en la presente escritura se debe a la distribución definitiva de los bienes por liquidación de la Sociedad, lo que implica la terminación del ejercicio fiscal. b) Se retiene la suma total de Pesos un mil seiscientos setenta y dos con setenta y un centavos (\$1.672,71) en concepto de Impuesto de Sellos conforme artículo 146, del Capítulo tercero, Título segundo del Código Fiscal. **-IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA:** Conforme a lo establecido por la Resolución General 348/99 de la A.F.I.P., las partes me hacen entrega de sus respectivas constancias de identificación (C.U.I.L.). Asimismo se deja constancia, que la Escribana actuante cumple con su obligación de consulta de situación fiscal (C.U.I.T.) de los otorgantes, conforme lo exige la Resolución de la A.F.I.P. 1817/2005 y su Modificatoria 1863.-Como la empresa LOMA ALTA S.A. en liquidación, no cumple con su obligación de entregar a la Escribana suscrita la Constancia de Inscripción tal como lo prevé la resolución antes referida por cuanto la misma fue cancelada de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3358, la Escribana actuante procederá a INFORMAR la situación mediante NOTA ante la Dependencia de la A.F.I.P. delegación Jujuy. **-CÓDIGO DE OFERTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES:** No corresponde solicitar el C.O.T.I. en razón de que la presente transferencia, no se encuentra alcanzada por la Resolución 2371/2007 modificada por la 3101/2011. **DOMICILIO FISCAL:** Las partes declaran a los efectos de la disposición técnico registral 1 del año 1996, que los domicilios declarados en el comparendo revisten además el carácter de fiscales. **-VII.-LEGAJO DE COMPROBANTES:** Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: original del certificado expedido por el Registro Inmobiliario y libre deuda de impuesto inmobiliario. Y obran agregados al Legajo como parte integrante de la escritura 34 que antecede: a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Original de las Constancias de C.U.I.L. de cada uno de los comparecientes, b) Fotocopia del Contrato Constitutivo y Actas de Asambleas referidas, c) Original del Balance Final de los Estados Contables de la Sociedad, e Informe Final del Liquidador y d) Original de Poder Especial otorgado por Alicia Meyer. **-VIII.-OTORGAMIENTO:** Previa lectura y conformidad, la otorgan firmando todos los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, doy fe.- Hay nueve firmas, cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: ANA MARÍA BÁRCENA, RAQUEL BÁRCENA, FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ, M. E. B. DE RODRÍGUEZ, ELENA MEYER, MARÍA SOFÍA BÁRCENA, CARLOS BÁRCENA, GASTÓN MESPLES, y MARÍA CLAUDIA BÁRCENA. Está mi firma y sello notarial. **-CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 38 al 88 del Protocolo "A" del Registro Notarial 69 a mi cargo, doy fe. Para la señora ALICIA MEYER, expido este PRIMER TESTIMONIO en SEIS hojas de Actuación Notarial números 00819559 a la 00818364, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento el día 05 de marzo de 2014.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

27 FEB. LIQ. N° 120248 \$150,00.-

CONSTITUCIÓN DE "EMPRESARIOS MINEROS KALLPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-En la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a los días Veinticuatro días del mes de Octubre del año DOS MIL CATORCE, entre el señor JORGE ALBERTO BRAGANTINI, argentino, nacido el 16 de febrero de 1957, hijo de Norge Taziano Eugenio Gianni Bragantini y de María Albertina Cerisola, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.601.262 (C.U.I.T 20-12601262-5), Ingeniero, casado en primeras nupcias con Marcela Verónica Barba, domiciliado en la calle Guido Spano 947, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; el señor ESTEBAN IGNACIO CAMPASTRO, argentino, nacido el 22 de Mayo de 1957, soltero, hijo de Esteban Oscar Luis Campastro y de Alicia van Hulsteyn, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.789.951, (C.U.I.T 20-12789951-8), abogado, domiciliado en calle Lavalleja 675, 3° piso, departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Señor JORGE DANIEL PORTA, argentino, nacido el 22 de Junio de 1957, casado en primeras nupcias con María Elena Laboureaux, hijo de Osvaldo Luis Porta y de Alcira Siara, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.022.578 (CUIL 20-13022578-3), empleado, domiciliado en O'Higgins 1981, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Sra. ANDREA FABIANA CLAPIER, argentina, nacida el 09 de Enero de 1970, casada en primeras nupcias con el Sr. Fernando José Yécora, hija de Hebel Ursula Dalmaso y de Carlos Emilio Clapier, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.419.158, (C.U.I.T 27-21419158-5), abogada, domiciliada en la calle Zorrilla de San Martín N° 2133 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, han resuelto celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registró por las disposiciones establecidas en la Ley 19.550, su modificación Texto Ley 22.903 y las especiales que se expresan a continuación: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "EMPRESARIOS MINEROS KALLPA S.R.L." y fija el domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarse y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del interior del país o del extranjero. **SEGUNDA:** PLAZO: Su duración es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro respectivo pudiendo prorrogarse en forma indefinida por el plazo que los socios acuerden en dicha oportunidad. **TERCERA:** OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros ó asociada a terceros tanto privados como públicos, nacionales como provinciales y/o municipales ó a través de todo tipo de convenios y contratos celebrados con terceros, tanto en el ámbito nacional e internacional, a las siguientes actividades: a) Exploración y Explotación Minera: Mediante la prospección, exploración, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera

categoría; perforación de suelos y rocas, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos y de todo tipo de minerales, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en el país y en el exterior.-c) Servicios Relacionados con la Actividad Minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales.-d) Compra, venta, permuta, locación de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades mineras para el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto social.-e) Comercialización de Minerales-Importación y Exportación; Comercializar todo tipo de minerales. - Importar y exportar toda clase de minerales, bienes y mercaderías precedentemente enunciados, los servicios en general y productos del país y del extranjero.-f) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos relacionados con la actividad minera, representaciones, intermediaciones, con toda amplitud en las condiciones permitidas por las leyes, consignaciones, administrar y en fin con toda clase de mandatos y comisiones relacionados con su objeto.-A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato, y que estuvieran relacionados con su objeto. **-CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado por 200 CUOTAS SOCIALES, de Valor Nominal PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500) cada una y con derecho a UN VOTO por cada una de ellas. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor Jorge Alberto Bragantini, la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales que significan el CINCUENTA por ciento (50%) del capital; que en valores representan la suma de CIEN MIL PESOS (\$150.000), el Sr. Esteban Ignacio Campastro, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales que significan el veinticinco por ciento (25%) del capital, que en valores representan la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$75.000), el Sr. Jorge Porta la cantidad de CUARENTA (40) cuotas sociales que significan el veinte por ciento (20%) del capital y que en valores representan la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$60.000) y la Sra. Andrea Fabiana Clapier la cantidad de diez (10) cuotas sociales que significan el cinco por ciento (5%) del capital y que en valores representan la suma de PESOS DIEZ MIL (\$15.000). La integración se realizará en efectivo por lo que los socios efectúan la integración del veinticinco por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos en éste acto y el resto será integrado en el plazo de dos años. **-QUINTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Gerencia, integrada por UN SOCIO GERENTE, quien desempeñará sus funciones por el término de TRES (3) Ejercicios pudiendo ser reelegibles en forma indefinida.-Teniendo en tal carácter las más amplias facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la Sociedad, otorgar, realizar y suscribir todos los actos y contratos tendiente al cumplimiento del objeto social. **SEXTA:** REUNIÓN DE SOCIOS: Las reuniones de los socios se realizarán en la sede social con una notificación no menor a diez días conforme lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades; las Resoluciones Sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Artículo 159, Primera Parte, Párrafo Segundo de la Ley 19.550.-Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160, Ley 19.550.- Toda documentación o citación de los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, Ley 19.550. **-SÉPTIMA:** CIERRE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, fecha en que se realizará un balance general, que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración. **-OCTAVO:** TRANSMISIBILIDAD: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del todos los otros socios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus socios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **-NOVENA:** FALLECIMIENTO-INCAPACIDAD: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se podrán incorporar sus herederos o representantes legales a la sociedad.- Para el caso de las Cuotas Sociales del socio fallecido o incapaz se atenderá a lo dispuesto por los Artículos 155, 156 y 209 de la Ley 19.550 y Modificación Texto Ley 22.903. **-DÉCIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El CINCO POR CIENTO al fondo de reserva legal hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO del capital Social, b) La suma que corresponda para abonar a los Gerentes su remuneración. c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos, en proporción al Capital integrado. **-DÉCIMA PRIMERA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94, Ley 19.550 y Modificación Texto Ley 22.903, la Liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios; realizado el Activo y Cancelado el Pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas sociales suscritas.- En este acto, queda constituida la Sociedad Comercial "EMPRESARIOS MINEROS KALLPA S.R.L." y de común acuerdo, los socios resuelven: 1) GERENTE: Designar Gerente al señor JORGE ALBERTO BRAGANTINI, quien en este acto aceptan el cargo conferido, constituyendo domicilio especial en Guido Spano N° 947.- 2) Autorizar a las señoras al Sra. Andrea Fabiana Clapier, Abogada, Documento Nacional de Identidad número 21.419.158, Matrícula Provincial N° 1299; para tramitar ante el Registro Público de Comercio, la inscripción del presente contrato, con facultad de aceptar las modificaciones que indique la autoridad correspondiente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, para acompañar y desglosar oportunamente la documentación pertinente, como asimismo proceder al depósito a que se refiere el Artículo 149, de la Ley 19550 y posterior retiro de los fondos, quedando facultado a suscribir los recibos escritos y cuanta documentación corresponda.-ACT. NOT. N° A-00165657 ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

27 FEB. LIQ. N° 120285 \$150,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



La Dra. Marta A. del R. Rosembluth, Juez del Tribunal de Familia Sala 1ª Vocalía III de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-35304/14**, caratulado: "Guarda, Vergara, Carmen Rosa por Ortega, Luis Fernando", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 2 de diciembre de 2014.-I.-Téngase por presentada a la Dra. Liliana Fidela Ruin, en nombre y representación de la Sra. Vergara, Carmen Rosa, a mérito de la Carta Poder que acompaña por parte y por constituido domicilio legal.-II.-Concédase en forma definitiva el beneficio de justicia gratuita a la actora para el presente juicio a mérito de los informes de pobreza acreditados (art.108 del C.P.C.).-III.-... (revocado).-IV.-Téngase por acreditado el vínculo de hermana de la actora con el menor y admítase la presente acción de Guarda a la cual se tramitará como proceso voluntario (art.417 del C.P.C.).-V.-Atento a las constancias de fs.5 (partida de nacimiento) el Sr. Santiago Juan Ortega, progenitor del menor, se encuentra en pleno ejercicio de la patria potestad, por ende y a fines de evitar nulidades, notifíquese de la iniciación de la presente acción al progenitor del menor. Desconocido el domicilio real del mismo, notifíquese por edictos. Los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial.-VI.-Comisiónese a la Asistente Social del Gabinete Interdisciplinario de ésta Vocalía para la realización de un estudio ambiental en el domicilio de la actora en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.-VII.-Fíjese la fecha de impresión de visu para el día 12 de marzo de 2015 a hs.10 ante ésta Vocalía, a la cual deberán concurrir el menor y la actora munidos de sus respectivos documentos de identidad.-VIII.-Notifíquese (Art.155 del C.P.P. de la Provincia) Firmado: Dra. Martha A. Rosembluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-"

23/25/27 FEB. LIQ. N° 120212 \$30,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Juez de la Cámara Civil y Comercial-Sala III-Vocalía N° 7, en el **EXPTE. N° C-030054/14**, caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS EN B-022565/97: NIETO, JUAN ERNESTO y ESPADA, ERNESTO RENE c/EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A.", hace saber que en esta Cámara Civil y Comercial se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A. a depositar la suma de Pesos: Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Dos (\$4.513.702), con más la suma de Pesos: Un Millón Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Diez con Sesenta Cvtos. (\$1.354.110,60) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, posteriores a la última publicación de edictos, en esta Excm. Cámara en lo Civil y Comercial-Sala III-Vocalía N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Vocalía N° 7, Dr. Ariel O. Cuva, Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.015.-"

23/25/27 FEB. LIQ. N° 120217 \$210,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12.-, en el **EXPTE. N° C-003812/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/REARTE ANDRES GABRIEL", procede a notificar el siguiente Decreto de fs.7: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2012.-Téngase por presentado al Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de la demandada/o SR. ANDRES GABRIEL REARTE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$15.000 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$3.000 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimaré la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts.72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese." Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco, Prosecretaria.-Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art.474 del C.P.C.).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2.015.-"

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120233 \$210,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-008990/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/GOYOCHEA DIEGO RAFAEL", hace saber al SR. GOYOCHEA DIEGO RAFAEL, D.N.I. 32.367.201, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.13/14, 20, 28/29, 31, 35 y 44/48) y lo solicitado a fs.55, notifíquese por edictos a la parte demandada DIEGO RAFAEL GOYOCHEA, D.N.I. N° 32.367.201 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del

pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial Tres Veces en Cinco Días.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quién deberá acompañar lamisca para su confronte y firma por la actuaría.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi-Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2.015.-"

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120234 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-018139/14**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BERDUC MACARENA DEL VALLE", hace saber al SR. BERDUC MACARENA DEL VALLE, D.N.I. 34.192.777, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2014.-Téngase por presentado al Dr. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada corre agregado a fs.4. Atento lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de la demandada Sra. BERDUC, MACARENA DEL VALLE, D.N.I. 34.192.777, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores y cítase de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimaré la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, quedando a cargo del Dr. MARTIN MODENA la confección de la diligencia, debiendo ser presentada en el Juzgado para su control y firma (Art.72 y 74 del C.P.C.) Notifíquese (Art.154 C.P.C.). Fdo. Dr. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mi: Dra. María Victoria Nager-Firma Habilitada.-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por Tres Veces en el espacio de Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2014.-Dra. María Fabiana Otaola-Firma Habilitada.-"

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120235 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-016384/14**, Caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BEPRE GUILLERMO EDUARDO", hace saber al SR. BEPRE GUILLERMO EDUARDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2014.-I-Por presentado el DR. MARTIN MODENA, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder para juicios que rola agregada en autos.-2.-De conformidad con lo dispuesto por los Art.472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado BEPRE, GUILLERMO EDUARDO, en el domicilio denunciado (\$1.500) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de (\$750), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores preñados o Juez embargante. En el mismo acto, citase de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el plazo señalado, se intimaré para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art.154 C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi-Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces En Cinco Días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.014.-"

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120236 \$210,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° B-266639/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ARANCIBIA, SEBASTIAN ARIEL", se hace saber al SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS.70: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto del 2014.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:.. RESUELVE: 1) Apruébese en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla reliquidación presentada, que obra agregada en autos a fs.67, y que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.307,68).-2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS



(S.2.296,15), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado-Ante mí: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-San Salvador de Jujuy, 25 de agosto del 2014.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120237 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° C-016383/13**: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/OVEJERO DANIEL VICTOR.", se notifica por este medio al demandado, Sr. OVEJERO DANIEL VICTOR, la siguiente Resolución de fs.11: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2.014: 1.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2.-Téngase por cumplido lo ordeno a fs.9, punto 2 (tasa de justicia).-3.-Por presentado el Dr. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO conforme lo acredita con el Poder Gral. que en copia juramentada acompaña a la presente.-4.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado OVEJERO DANIEL VICTOR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-5.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.154 del C.P.C.).-6.-Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-7.-Notifíquese (art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120238 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **EXPTE. N° C-000346/13**, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/RUIZ JUAN RODRIGO", se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO en contra de RUIZ JUAN RODRIGO, D.N.I. 30.176.875 hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), con más las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) desde la mora (06/03/13) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA, como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (\$2.205,00), la que se liquidará de igual manera y fecha que la consignada para el capital, pero hasta la presente fecha. De ahí en más y solo en caso de mora devengarán intereses a igual tasa activa conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05"(Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar por EDICTOS la presente resolución al accionado.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, Ante Mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120239 \$210,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-009002/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/QUIROZ MARIO JUAN JOSE", hace saber al SR. QUIROZ MARIO JUAN JOSE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.13, 20/21, 23, 27 y 36/38) y lo solicitado a fs.41, notifíquese por edictos a la parte demandada QUIROZ MARIO JUAN JOSE que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem.-A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Se hace saber que la confección de la diligencia

dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quién deberá acompañar lamisca para su confronfe y firma por la actuaría.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mí-Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2.015.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120240 \$210,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-034950/2014** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-270480/2012: ACOSTA, MIRTA VICENTA C/ACOSTA GUILLERMO EZEQUIEL" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-...Cítese y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 27, Manzana 5, Padrón A-48860, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 143, Parcela 27, Matrícula A-31683-48860, ubicado en el Barrio San Francisco Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal; Ante Mí: Proc. Ana Lía Lorente-Prosecretaria.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2.014.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120241 \$210,00.-

El Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Sala III-Vocalía 7 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-8095/13**, Caratulado: "ESCRITURACIÓN: EMILIANA PELOC C/MIGUEL J. ALABI Y OTRO", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre del 2.013.-1) Por presentado el Dr. DIEGO MARCELO LANDIVIEZO, en nombre y representación de la Sra. Emiliana Peloc, conforme se acredita con instrumento de poder de fs.1 y por constituido domicilio.-2) De la demanda entablada, corrase traslado a los Sres. ATILIO ALBERTO ALABI y MIGUEL JULIO ALABI, a quienes se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art.298 del C.P.C.) Asimismo intímese a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 C.P.C.) Fdo Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante Mí: Dr. Ariel Cuva-Secretario.-Publíquese Edictos por tres veces en el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.015.-Dr. Ariel Cuva-Secretario.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120253 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Edicto N° 94.-Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 8049/13**, Caratulado: "Fuentes Ezequiel Alejandro, Martínez Ángel Matías Gabriel, Espíndola Fabio Juan Ignacio y Vargas Pablo Gabriel P.S.A. Robo en Poblado y en Banda-Perico", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2015. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a los imputados EZEQUIEL ALEJANDRO FUENTES y ÁNGEL MATÍAS GABRIEL MARTÍNEZ, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 04 de Febrero de 2015.-

23/25/27 FEB. S/C.-

Edicto N° 01/14.-Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-67263/14**, caratulado: "PEÑALOZA, GUILLERMO ÁNGEL y CARABAJAL, ÁNGEL MATÍAS p.s.a. ROBO CALIFICADO POR EL USO DE GANZÚA O INSTRUMENTO SIMILAR Y COHECHO EN CONCURSO REAL-PURMAMARCA", de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a Notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-Cítese por Edicto al imputado ÁNGEL MATÍAS CARABAJAL, argentino, de 35 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en calle Humahuaca N° 577 ex N° 687 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.) Notifíquese, oficiése y cúmplase.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación)-Ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Prosecretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación Número Dos; 23 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, Ref. Expte. N° C-031360/14 Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **CATALINA ZALAZAR DE CABANA L.C. N° 9.641.850** y **CELSO CABANA CHACON DNI N° 16.031.607**, cuyo fin



publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces por el termino de Cinco Días, emplazándose por el termino de Treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Esc. Nadia Torfè.-San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.014.-

23/25/27 FEB. LIQ. N° 120215 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **DON DIEGO ARMANDO GREGORIO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábilés a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria María L. López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

23/25/27 FEB. LIQ. N° 120218 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-038347/15, caratulado: "Sucesorio ab intestato Carles, Miguel Ángel" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ÁNGEL CARLES, DNI 14.089.663**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero de 2015.-

23/25/27 FEB. LIQ. N° 120222 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **LIDIA MARGARITA RETAMAR L.C. 4.725.945**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-Secretaria: Dra. María Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2015.-

23/25/27 FEB. LIQ. N° 120223 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-35466/14, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CARRAZANA Reynaldo Y Mamani Florentina", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **REYNALDO CARRAZANA-DNI N° 7.279.626** y **FLORENTINA MAMANI-DNI N° F 4.142.887** por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

23/25/27 FEB. LIQ. N° 120224 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Ref. Expte. C-034145/14: Sucesorio Ab Intestato Cesar Alfredo Romero Solic. Por Mary Concepción Escobar Gómez y otros, cita y emplaza por Treinta Días a los herederos y acreedores de **CESAR ALFREDO ROMERO**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria, Sra. Farach de Alfonso Norma I.-San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2014.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120227 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-026496/14, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: López, José Luis", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. LÓPEZ, JOSÉ LUIS, D.N.I. N° M 07.083.607**, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria de 1° Instancia.-San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120231 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábilés a herederos y acreedores de **MIGUEL CASTULO BRACAMONTE, LE N 3.967.907**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2015.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120232 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **MIGUEL RAUL SALOMÓN, DNI 11.085.074**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) días.-Secretaria: Dra. María Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2014.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120242 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-029863/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Tolaba Andrea", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDREA TOLABA DNI N° 2.572.125**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120243 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábilés a herederos y acreedores de **VILTE, RICARDO ALBERTO, D.N.I. Nro. M 7.277.620**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el

Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120244 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: **DON JOSE BAUDILIO LEIVA, D.N.I. 8.198.751**, (Expte. N° D-008243/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120245 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA SULEMA HORTENCIA ZURITA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120246 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-023.983/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA GLADYS LUISA CONTRERAS (D.N.I. 3.228.732)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120247 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **ROBERTO FERNANDEZ D.N.I. N° 7.274.551**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Prosecretario Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120250 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y/o Acreedores de los bienes de **DON MARTÍNEZ JOSE ANTONIO** en el Expte. N° C-036.304/14.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Fdo. Dra. Marisa Rondon Juez-Ante Mi Dra. María Laura López Pfister Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120251 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA LILIA MARTA GOMEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120252 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-032.296/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA JOSEFA CALISAYA (D.N.I. N° F 1.384.302)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120254 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-036.931/2014: Sucesorio Ab-Intestato de Eraso Antolina", cita y emplaza por el término de Treinta Días hábiles a los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ANTOLINA ERASO, DNI F 4.141.166**, a cuyo fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120255 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-034.740/14, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: López Ana María, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de **ANA MARÍA LÓPEZ, DNI N° 4.629.946**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120260 \$70,00.-